



Diagnóstico sobre la
**Práctica de las
Detenciones
a personas jóvenes**
en San Luis Potosí
2010-2017



Diagnóstico sobre la Práctica de las Detenciones a personas jóvenes en San Luis Potosí 2010-2017

Resumen Ejecutivo

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Educación y Ciudadanía A.C. y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea

Objetivo del Diagnóstico

*Generar y diseminar información sobre las **Detenciones Arbitrarias (DA)** como una práctica institucional que impide la garantía de los derechos humanos de las personas jóvenes en San Luis Potosí.*

Uso de una Metodología mixta (cuantitativa y cualitativa)

Para la elaboración del Diagnóstico se utilizó una metodología mixta que toma tanto un enfoque cuantitativo como uno cualitativo, el primero para conocer lo que reportan las instituciones, ubicar tendencias y en qué contextos hay mayor presencia de la problemática (*municipios*); el segundo para conocer las experiencias de las personas jóvenes, y el impacto de la criminalización en el proceso de apropiación de espacio y en su vida cotidiana.

Se llevaron a cabo, entrevistas a profundidad con diversos actores: Seguridad Pública, Procuraduría de Justicia del Estado, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Instituto Potosino de la Juventud, Instituto de la Mujer del Estado de San Luis Potosí, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; también a personas jóvenes que han vivido una **DA** o han sido testigo de ella, y especialistas en los temas; a su vez, un conversatorio con algunas organizaciones de la sociedad civil y, una encuesta sobre **DA** dirigida a personas jóvenes y ejercicios de cartografía social con personas jóvenes de los municipios.

Perspectivas de investigación y problemáticas

Las perspectivas de derechos humanos, juventudes, género e interculturalidad nos permitieron ubicar por un lado, las obligaciones de aparato gubernamental frente a los derechos de las personas jóvenes y el espacio público y por otro la interseccionalidad en las visiones de las instituciones y que se reflejan en sus prácticas.

Permitieron reconocer la importancia de la vinculación de las personas jóvenes con el espacio público¹ (*apropiación*), ya que en este se generan procesos de construcción de identidad y autonomía alejada de los espacios controlados por la figura adulta.

1. Raquel Perahia, "Las ciudades y su espacio público", Buenos Aires, 2007 [En página web: <https://goo.gl/HeVXlm> (revisado al 19 de mayo de 2017)], en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea

La apropiación del espacio público es un proceso resultante de la vinculación que pueden tener las personas y las comunidades con el territorio *(el territorio no sólo como un espacio físico sino también simbólico o virtual)*. Es un ejercicio colectivo de derechos humanos y también un **derecho humano en sí mismo** *(pues es una condición mínima de vida digna que debe ser cumplida por el Estado)*, es una **manifestación de la confianza social** *(es un conjunto de condiciones de que generan libertad y seguridad, jamás en un sentido restrictivo sino incluyente y fortificador del tejido social)*.

Criminalización

(hombres jóvenes, jóvenes migrantes y jóvenes indígenas)

La criminalización de las juventudes es un acto discriminatorio que emana del sistema de opresión, que considera a las personas jóvenes como «**criminales o delincuentes en potencia**», esta idea es difundida por medios de comunicación principalmente y se instala en el imaginario colectivo *(estereotipo de hombre- joven- moreno- pobre como criminal)*. Este constructo social también responde a que el ejercicio de la violencia es un atributo de la masculinidad hegemónica. Por otra parte, La criminalización aumenta hacia las personas jóvenes migrantes e indígenas.

Violencia de género

(mujeres jóvenes y jóvenes lgbti)

A las mujeres jóvenes no se les criminaliza tanto por usar el espacio público en comparación a los hombres, sin embargo, son excluidas de este por los ejercicios de violencia de género *(acoso callejero)*. Violencia que también es ejercida por los cuerpos de seguridad, que en su mayoría son masculinos. Fenómeno similar con las personas jóvenes de la diversidad sexual *(crímenes de odio, señalamientos)*.

Las **DA** son una práctica institucional que impacta en el proceso de apropiación de espacio y responden a el funcionamiento de un sistema de dominación que criminaliza y genera dinámicas de control y exclusión hacia las personas jóvenes obstruyendo el ejercicio de sus derechos². Este sistema está articulado por el adultocentrismo, el patriarcado, el neocolonialismo (*racismo*) y el clasismo y tiene como objetivo la institucionalización de las personas jóvenes como mecanismo de control (*no-vinculación con el espacio público*)³.

Principales Hallazgos

En las instituciones no tienen claridad sobre qué es una **DA**, utilizan únicamente el concepto de detención ilegal o indebida, siendo que las **DA** van más allá de un tema de faltas a la legalidad.

El grupo de trabajo sobre la **DA** de la **ONU**, ha identificado 5 categorías de la **DA**: cuando viola el derecho a la libertad y seguridad personales (*cuando no hay fundamento en la ley para realizarla, por lo tanto es ilegal*), cuando viola las libertades fundamentales (*control social*), cuando viola el derecho al debido proceso (*detención ilegal*), cuando viola los derechos de las personas en contextos de movilidad humana (*resguardo en estaciones migratorias*), cuando esta viola el derecho a la no discriminación (*cuando es motivada por prejuicios, estigmas y estereotipos*)⁴. En resumen una **DA** es cuando ésta de alguna manera viola derechos humanos.

La **Comisión Estatal de Derechos Humanos de SLP (CEDH)** ha identificado cuatro motivos de la detención que son comúnmente utilizados por la **Policía Estatal** para justificar posibles **DA**, estos son: riña en vía pública, alterar el orden, portación de arma prohibida, ultrajes a la autoridad y resistirse al arresto⁵.

2. Mariza Urteaga, "La construcción juvenil de la realidad. Jóvenes mexicanos contemporáneos, México, 2011, p. 190.

3. Javiera Cubillos Almendra "La importancia de la interseccionalidad para la investigación feminista", Madrid, 2015, p. 122. [En página web: <https://goo.gl/PMO4W3> (revisado al 18 de mayo de 2017)].

4. Organización de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, "Folleto informativo No. 26", ONU, 1991, p. 4. [En página web: <https://goo.gl/rdHt4g> (revisado el 14 de febrero de 2017)].

5. Ídem.

Detenciones que corresponden a personas jóvenes en SLP

6. Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 00117217. México, 2017.

7. H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 353816. México, 2016

8. H. Ayuntamiento del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 313216. México, 2016

9. H. Ayuntamiento del municipio de Villa de Reyes, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 352816. México, 2016

10. H. Ayuntamiento del municipio de Matehuala, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 313316. México, 2016

11. H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad Valles, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 313516. México, 2016

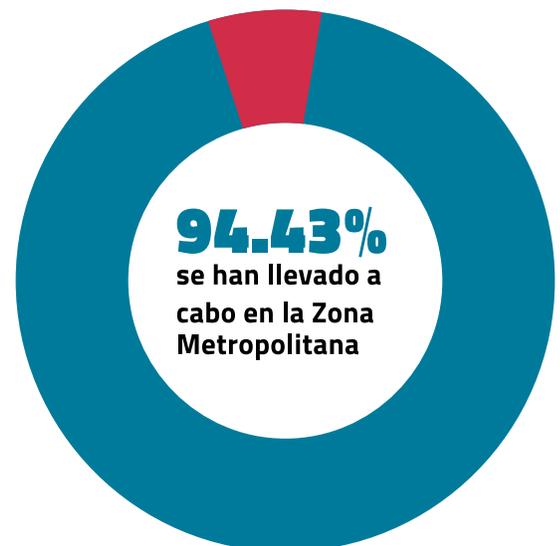
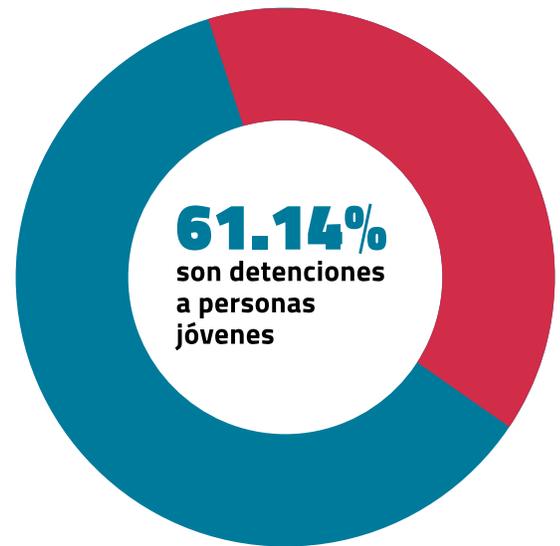
12. H. Ayuntamiento del municipio de Cerritos, "Oficio de respuesta a solicitud de información con folio No. 377416. México, 2016

13. Educación y Ciudadanía A.C. "Educación y Ciudadanía A.C., "Matriz de vaciado entrevistas a policía auxiliar", México, SLP, 2017.

La Policía Estatal ha realizado un total de **80,359 detenciones** entre los años 2010-2016 en el estado, de las cuales el **61.14%** (49,134) son detenciones a personas jóvenes, donde el **94.43%** (46,400) de éstas se han llevado a cabo en los municipios de **San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (Zona Metropolitana)**. Las detenciones que corresponden a los motivos identificados por la CEDH que son utilizados para justificar una DA, representan el **19.98%** (9,818) de las detenciones a personas jóvenes y el **12.21%** del total de detenciones⁶.

Los lugares en donde las policías municipales han detenido a más personas jóvenes entre 2010-2016 son: San Luis Potosí con **134,893 detenciones**⁷; Soledad de Graciano Sánchez con **23,454**⁸; Ciudad Fernández con **6,294**; Villa de Reyes con **4,564**⁹; Salinas con **4,303**; Matehuala con **4,074**¹⁰; Ciudad Valles con **1,708**¹¹; Cerritos con **1,555**¹²; y Axtla de Terrazas con **1,047**. Cabe señalar que la mayoría de los municipios no contestaron la solicitud de información (algunos por falta de capacidad técnica, otros reservaron la información, y otros no tenían algún responsable para atender asuntos de transparencia); y los que sí lo hicieron, presentaron información incompleta o sin los datos desagregados por lo que no se pudo identificar a los motivos señalados por la CEDH como mayormente utilizados para justificar DA.

La población mayormente detenida se encuentra entre los **12 y los 35 años**. Se encontró que en algunas ocasiones, las detenciones obedecían más a una cuestión de clase social y sexo, ya que se argumenta que se detiene a personas de clase media baja, generalmente hombres, por diversos motivos; comúnmente faltas administrativas, aspecto que se vuelve relevante cuando se descubre que el juez calificador (*barandilla*) no valora la legalidad de la detención.



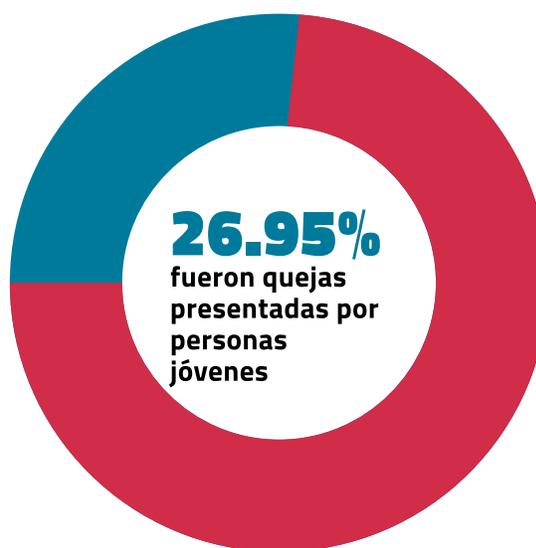
Quejas por DA ante la CEDH

Las DA han sido uno de los hechos violatorios con mayor frecuencia en el Estado de San Luis Potosí; se tienen registradas un total de **1,447 quejas** durante los años 2010-2016¹⁴.

Las quejas que fueron presentadas por personas jóvenes (12-29 años) fueron de un total de **390**, lo que representa el **26.95%** respecto del total¹⁵.

Los municipios de San Luis Potosí, Rioverde, Matehuala y Soledad de Graciano Sánchez, suman un total de **326 Detenciones Arbitrarias** registradas en contra de personas jóvenes, es decir, que estos cuatro municipios concentran el **83.58 %** de las quejas presentadas ante la CEDH¹⁶.

Las autoridades mayormente señaladas son la Policía Estatal, la Policía Ministerial del Estado, la Policía Municipal de San Luis Potosí, la Policía Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, la Policía Municipal de Matehuala y la Policía Municipal de Rioverde¹⁷.



La Encuesta sobre Detenciones Arbitrarias a personas Jóvenes en SLP

Se realizó una encuesta a **600 personas jóvenes** en los **10 municipios** de las **4 regiones** de SLP¹⁸, encontrando lo siguiente:

14. Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "Oficios de respuesta a solicitudes de información con folio No. 00225716 y 00223317. México, 2017

15. Ídem.

16. Ídem.

17. Ídem.

18. Educación y Ciudadanía A.C. "Encuesta sobre Detenciones Arbitrarias a Personas Jóvenes en San Luis Potosí", México, 2017

La experiencia sobre la DA.- El 20.5% del total de las personas jóvenes encuestadas mencionaron haber sido víctima de DA, representando el 51.96% de las personas jóvenes que han sido detenidas en alguna ocasión. El 24.83% ha sido testigo y el 30.33% ha escuchado, sabe o conoce de alguien que la ha vivido, mientras que el 23.5% no se ha visto en ninguna de estas situaciones¹⁹.



La Denuncia.- Por otra parte, solo el 10.7% de las personas jóvenes que fueron víctima o testigo de una detención arbitraria decidieron denunciar los hechos (representando el 4.5% del total de encuestadas)²⁰.

De quienes habían sido víctima o testigo de una DA y que no denunciaron (226 personas), el 24.44% no lo hizo por desconocimiento; el 20% decidió dejarlo así; el 18.33% no lo hizo por miedo a represalias; el 17.78% no lo hizo por desconfianza en las instituciones; el 7.22% no lo hizo porque normalizó la situación; el 6.11% no actuó porque no conocía a la persona detenida (eran testigos); el 5.42% tuvo otros motivos²¹.



Confianza en las policías.- Se encontró que el 43.7% de las personas encuestadas, no confía absolutamente nada en la Policía Municipal, el 25% confía nada, el 19.2% confía poco, el 2.7% confía mucho y el 3.2% le tiene confianza absoluta²².

En la Policía Estatal, el 33.3% no confía absolutamente nada, el 23% confía nada, el 25.3% confía poco, el 7.3% confía mucho y el 3.8% tiene confianza absoluta²³.

Por último, en la Policía Federal el 23.3% confía absolutamente nada, el 13.8% confía nada, el 25.3% confía poco, el 18.3% confía mucho y el 13.3% le tiene confianza absoluta²⁴.

24.44%
no lo hizo por desconocimiento

17.78%
no lo hizo por desconfianza en las instituciones

20%
decidió dejarlo así

7.22%
normalizó la situación

18.33%
no lo hizo por miedo a represalias

6.11%
no conocía a la persona detenida

5.42% otros motivos

19. Ídem.

20. Ídem.

21. Ídem.

22. Ídem.

23. Ídem.

24. Ídem.

Impacto psicosocial de la criminalización en la vida de las personas jóvenes

En lo referente a las entrevistas y ejercicios de cartografía social se identificaron transformaciones sobre la percepción de la vida cotidiana en tres niveles.

Personal: **1)** modificación de las formas de vestir, de actuar y de expresarse; **2)** modificación (*reducción*) de horarios, lugares, expresiones, etc.; **3)** sensaciones permanentes de desprotección, trauma, intranquilidad, confusión, inseguridad al caminar, duda, incertidumbre, susto, miedo, enojo y timidez; sensación de abuso, desconfianza, decepción, injusticia e impunidad ante la autoridad y normalización de las prácticas institucionales; **4)** optan por no apropiarse del espacio público²⁵.

Familiar: **1)** culpabilización de las personas jóvenes y deslinde de la responsabilidad institucional; **2)** desconfianza de la persona joven (*"seguro si hizo algo"*); **3)** responsabilizar a la persona joven de su cuidado, imponiendo restricciones; **4)** acompañar en el proceso de denuncia, en la cual hubo revictimización; **5)** no se comunica lo sucedido con la familia por miedo a represalias o por no darle importancia (*normalización*)²⁶.

Comunitario: **1)** fragmentación del tejido social; **2)** desconfianza en las instituciones; **3)** sensaciones compartidas comunitariamente de injusticia, abuso, inseguridad, indiferencia, miedo, enojo, desesperación, desprotección jurídica, trauma, hostigamiento y frustración; **4)** transformación de la percepción sobre el actuar institucional (*confianza-desconfianza*), normalización de las prácticas, la corrupción y la impunidad, percepción de incompetencia, molestia, evitación e incomodidad ante la presencia de la autoridad; **5)** acuerdo comunitario sobre el aislamiento, desmovilización, reacciones ante la autoridad, **6)** despojo de los espacios públicos²⁷.

25. Educación y Ciudadanía A.C., "Matriz de vaciado entrevistas a personas jóvenes", México, SLP, 2017.

26. Ídem.

27. Ídem.

Relación de las personas jóvenes y las instituciones de promoción de los derechos (*género, juventud*)

Hay una lejanía de las personas jóvenes hacia las instituciones no sólo de seguridad pública y administración de justicia (*incluida las comisiones de derechos humanos*), sino también con las instancias de juventud como el **IMJUVE** o el **INPOJUVE**²⁸. Estos son los encargados de diseñar, implementar y evaluar la política de juventud desde una perspectiva de derechos humanos y combatir así, las prácticas institucionales adultocéntricas, patriarcales, racistas y clasistas como las **DA**.

¿Por qué las DA son sistemáticas?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) ha identificado tres elementos para calificar a una violación a los derechos humanos como sistemática²⁹, estos son:

- Una pluralidad de actos de violencia y un patrón o patrones similares de los hechos:

- Perfil de la persona joven detenida: edad, sexo, etnia, clase;
- 4 delitos como justificación
- Contextos (*uso del espacio público*)

- Una negativa sistemática de las autoridades para responder ante las denuncias de las víctimas:

- No difusión de la ley (desconocimiento);
- Amedrentamiento, amenazas y miedo;
- Normalización de la corrupción e impunidad;
- Inmovilidad de las personas jóvenes, sus familias y comunidades para denunciar.

28. Ídem.

29. Corte Interamericana de Derechos Humanos, "*Caso: Velázquez Rodríguez vs Honduras*", en Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, "*Recomendación general 03-2012*", México, SLP, 2012, p.6.

♦ Una falta estructural de investigación de los casos tanto a nivel individual como en su conjunto:

- Instituciones reactivas,
- No profesionalización,
- Falta de capacidades institucionales,
- Resistencias al cambio (como el NSJPA),
- Falta de perspectivas como la de juventudes, género e interculturalidad. patriarcales, racistas y clasistas como las **DA**.

Diagrama sobre la práctica de las detenciones arbitrarias como violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las juventudes.

